

Asunto: Periodo Vacacional de Verano 2026.
La Paz, Baja California Sur, a 14 de mayo de 2026.

**PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, con fundamento en los artículos 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 5to. del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por este conducto hago de conocimiento general: los **Periodos Vacacionales de Verano correspondientes al presente año 2026** en este Organismo Público Autónomo, en los cuales los trabajadores gozarán de vacaciones con goce de sueldo, en observancia a lo previsto en el artículo 31, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, siendo los siguientes:

1ER. PERIODO:

Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos y menos de 10 años de servicio ininterrumpidos, gozarán de 10 días hábiles **iniciando a partir del lunes 20 de julio al viernes 31 de julio de 2026**, para reanudar labores el día lunes 03 de agosto de 2026.

Los trabajadores que tengan más de 10 años de servicio ininterrumpidos, gozarán de 15 días hábiles **iniciando a partir del lunes 20 de julio al viernes 7 de agosto de 2026**, para reanudar labores el día lunes 10 de agosto de 2026.

2DO. PERIODO:

Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos y menos de 10 años de servicio ininterrumpidos, gozarán de 10 días hábiles **iniciando a partir del lunes 10 de agosto al viernes 21 de agosto de 2026**, para reanudar labores el día lunes 24 de agosto de 2026.

Los trabajadores que tengan más de 10 años de servicio ininterrumpidos, gozarán de 15 días hábiles **iniciando a partir del lunes 10 de agosto al viernes 28 de agosto de 2026**, para reanudar labores el día lunes 31 de agosto de 2026.

Por lo anterior, se instruye a los Titulares de las diversas áreas que integran esta Auditoría Superior del Estado, a efecto de que implementen guardias para continuar con la Fiscalización establecida en los Programas Anuales de Auditorías y funciones que realiza este Ente de Fiscalización Superior durante los citados periodos vacacionales.

Asimismo, se deberá contemplar para la designación del periodo en el que el trabajador hará uso de sus vacaciones, que **hayan desaparecido las necesidades de su servicio y haya cumplido con la entrega de los trabajos programados**, e informar vía oficio dentro de la primer semana del mes de julio de 2026 a la Dirección General de Administración y Finanzas, los periodos vacacionales respectivos que disfrutarán cada uno de los trabajadores adscritos a tales áreas con derecho a vacaciones, así como aquellos que formarán parte de las guardias correspondientes.

ATENTAMENTE

L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**AUDITORIA
SUPERIOR
DEL ESTADO**